

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada de la causante María Elvia Montes de Montoya, solicitada por los apoderados de los herederos.

Informándole que se allego debidamente al correo electrónico del Juzgado, constancia donde se evidencia registrado el embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-854 y 108-855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales

Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 458

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: María Elvia Montes de Montoya
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00044 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-854 y 108-855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Por darse las exigencias del Artículo 601, en concordancia con el 480 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro de los bienes inmuebles anteriormente referidos, propiedad de la causante dentro de este proceso de sucesión intestada, para tal efecto y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 205 y 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Inspector de Policía del Municipio de Manzanares, Caldas a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S, ubicada en la calle 20 No. 22-27 oficina 405 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos 8915191- 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) M/TE que deberá cancelar la parte solicitante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$270.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 104

Fecha: 21 de julio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20588539a6ef4558a5fd1d53a5fb26faf8ec7199cee044c581342b7d227d4ec**

Documento generado en 19/07/2022 01:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>